



AYUNTAMIENTO  
DE  
31740 **SANTESTEBAN**  
(Navarra)

## **ORDENANZA FISCAL Nº.1 : REGULADORA DEL TIPO DE GRAVAMEN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

### **- FUNDAMENTO LEGAL.**

Artículo 1º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se fija el tipo de gravamen aplicable en este Municipio y artículos 133 a 145 de la L.F. 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra.

### **- TIPO DE GRAVAMEN.**

Artículo 2º.- a) Bienes de naturaleza urbana.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana se fija en el 0,2772 por 100 sobre los nuevos valores catastrales netos.

b) Bienes de naturaleza rústica.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica se fija en el 0,6717 por 100, sobre los nuevos valores catastrales netos.

### **- DISPOSICIONES FINALES.**

Primera.- La presente Ordenanza surtirá efectos a partir de 1º de enero de 2004, seguirá en vigor en tanto no se acuerde su derogación o modificación.

### **- APROBACIÓN.**

La presente Ordenanza que consta de dos artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión 12 de noviembre de 2003.

Doneztebe-Santesteban, a catorce de noviembre de dos mil tres.

Vº.Bº.  
EL ALCALDE

EL SECRETARIO